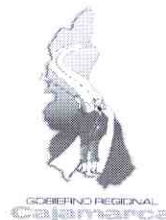




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



No. 408 -2012-GR-CAJ/P

Cajamarca, 24 SEP 2012

VISTO:

El Oficio N° 578-2012-GR.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 06 de setiembre de 2012 con registro MAD N° 756303;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Director Regional de Agricultura Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo de la Sra. Elizabeth REGALADO DE CIEZA, servidora nombrada en el cargo de Operadora de Equipo Electrónico I, categoría remunerativa ST "C" de la Agencia Agraria Jaen, mediante el cual solicita Destaque por Motivos de Salud de su esposo Segundo Alberto CIEZA LACHOS para el período presupuestal 2012, a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, por cuanto según Informe Anatómico - Patológico de fecha 13-06-2012 y Constancia Médica de fecha 06-08.2012, expedido por el Especialista de Anatomía Patológica y el Jefe del Servicio de Oncología del Hospital Nacional Almazor Aguinaga Asenjo. ESSALUD - Chiclayo respectivamente, diagnostican que el Señor Segundo Alberto CIEZA LACHOS presenta el diagnóstico de tumor maligno del colon - cáncer al colon, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Opinión Legal N° 134-2012-G.R.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 04-09-2012 y Oficio N° 578-2012-GR.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 06-09-2012 con registro MAD N° 756303 y de destino mediante Oficio N° 1214-2012-GR-LAMB-GRA/OFAD-ARH de fecha 06-08-2012, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el otorgamiento del destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con el numeral 3.4) del Manual Normativo N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobada con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. vigente a la fecha, Ley N° 27557 y Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, "Normas y Procedimientos para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal nombrado en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

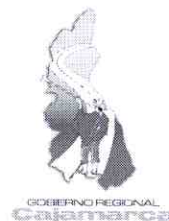
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR por Motivos de Salud de carácter extraordinario de su esposo, **a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2012**, a la Señora **ELIZABETH REGALADO DE CIEZA** servidora nombrada en el cargo de Operadora de Equipo Electrónico I, categoría remunerativa ST "C" en la Agencia Agraria Jaén de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca, **a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de LAMBAYEQUE.**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 408 -2012-GR-CAJ/P

Cajamarca, 24 SEP 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar establecido que de conformidad con la Directiva 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia de la servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Resch/Jdct.

